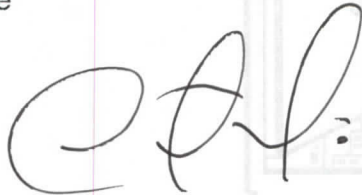


Manizales 06 de noviembre de 2018

Para: Docente, Directivos Docentes
De: Secretaria de Educación del Municipio de Manizales

La Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, les remitimos la Resolución No. 017431 del 30 de octubre de 2018, en donde se establece el "cronograma de actividades para el proceso de evaluación que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regido por dicha norma".

Atentamente



JUAN CARLOS GOMEZ MONTOYA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación de Manizales



ELKIN MARIN LOAIZA
Profesional Universitario
Recursos Humanos

Elaboró y Proyecto: Julieta Restrepo G





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
017431 30 OCT 2018**

«Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma, y se dictan otras disposiciones»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el párrafo del artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, en los artículos 2.4.1.4.2.1 y 2.4.1.4.3.2 del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el mencionado Decreto Ley consagra en su artículo 35 y en el numeral 2 del artículo 36 la Evaluación de Competencias como el mecanismo voluntario que evalúa la práctica educativa y pedagógica por los educadores oficiales en su puesto de trabajo, con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación en el Escalafón Docente.

Que el Decreto 1657 de 2016 subrogó las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en donde se regula la evaluación de que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, atribuyéndole a la misma un carácter diagnóstico formativo.

Que dentro de las responsabilidades dispuestas en el artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, al Ministerio de Educación Nacional le compete definir el cronograma de actividades de la evaluación y en virtud de ello procede a fijarlo para la para la evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF), para los educadores que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 2.4.1.4.1.3 ibidem.

Que para la fijación de este cronograma se deben tomar en cuenta las responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación y las etapas en este proceso,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Continuación de la Resolución «Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma, y se dictan otras disposiciones»

consagradas respectivamente en los artículos 2.4.1.4.2.2 y 2.4.1.4.3.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Cronograma. Fijese el siguiente cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002:

Actividad	Periodo de ejecución
Apertura y divulgación de la convocatoria de la III Cohorte	Desde la publicación de la presente resolución hasta el 26 de noviembre de 2018.
Compra del número de identificación personal (NIP).	Del 27 de noviembre de 2018 al 7 de enero de 2019, inclusive.
Inscripción de los educadores.	Del 15 de diciembre de 2018 al 30 de enero de 2019, inclusive.
Verificación de requisitos.	Del 1 de febrero al 8 de febrero de 2019.
Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación.	12 de febrero de 2019.
Presentación de reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes.	Del 13 al 26 de febrero de 2019.
Respuesta a reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes	Del 27 de febrero al 26 de abril de 2019.
Realización y cargue de videos por parte de los educadores.	Del 22 de febrero al 27 de junio de 2019.
Revisión de videos de auto-grabación	Del 1 de marzo al 4 de julio de 2019.
Término de entrega de todos los instrumentos	Del 22 de febrero al 12 de julio de 2019.
Procesamientos de resultados por parte del ICFES.	Del 15 de julio al 14 de agosto de 2019.
Publicación de resultados por parte del ICFES a las Entidades territoriales Certificadas y publicación en plataforma para los educadores.	15 de agosto de 2019.
Publicación de resultados por parte de las Entidades Territoriales Certificadas	26 de agosto de 2019.
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados.	Del 27 de agosto al 2 de septiembre de 2019.
Término para resolver reclamaciones.	Del 3 de agosto al 6 de noviembre de 2019.

Continuación de la Resolución «Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma, y se dictan otras disposiciones»

Actividad	Periodo de ejecución
Publicación del listado definitivo de aspirantes por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.	18 de noviembre de 2019.
Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación en caso de reclamaciones	Del 19 de noviembre al 9 de diciembre de 2019.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Javier Augusto Medina Parra, Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media (E)
Camilo Andrés Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Planeación y Finanzas
Luis Gustavo Fierro Maya, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: José Alejandro Bastidas – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Karen Andrea Barios Lozano – Grupo de Normatividad Oficina Asesora Jurídica
Kerly Agamez Berrío – Asesora Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Proyectó: Yonar Eduardo Figueroa – Asesor Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa.